

OCC J.D.
GUANAJUATO, GTO

INCIDENTE DE NULIDAD DE NOTIFICACIONES

2023 OCT 17 PM 10:25

Expediente 823/2023-VIII 14618

Ciudadano
Juez Primero de Distrito con sede
En la ciudad de Guanajuato.
Presente.

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO
EN GUANAJUATO, GTO.

Presentado por OCC
original y 2 copias, con 1 anexo
a las 9:00 horas del día 18 de Octubre del 2023

Lic. Víctor Manuel Sánchez Quiroz, mexicano, mayor de edad, abogado, y para efectos de esta demanda de amparo, solicito se me permita el acceso a la consulta del expediente electrónico, así como para recibir las notificaciones a través de la firma FIREL con nombre de usuario **despjurlegal**, y que corresponde al Lic. Luis Héctor Mata Lucio. Asimismo, se me tenga autorizando para que en mi nombre y representación consulten el expediente, reciban notificaciones y documentos a los C.C. Lic. LUIS HECTOR MATA LUCIO y ANA MARIA DIAZ LOPEZ; ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Soy presidente de la asociación civil denominada Colegio de Abogados de León, Guanajuato, A.C., y además apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral que en este juicio de amparo, tiene el carácter de tercero interesada, cuestión que justifico a través de la escritura pública número 10,096 de fecha 29 de junio del año 2021, tirada ante la Fe del Notario Público número 27 de la ciudad de León, Guanajuato, Lic. Luis Mariano Hernández Aguado, que contiene la protocolización del acta de asamblea general ordinaria a través de la cual, en el desahogo del punto Quinto de la orden del día se me concedió el poder que por este conducto ejerzo en representación de la tercera interesada. Anexo a la presente copia certificada de la escritura que se menciona en este párrafo. Anexo 1.

Con fundamento en los artículos 67 y 68 de la Ley de Amparo, vengo a iniciar incidente de nulidad de notificaciones, con la finalidad de anular el defectuoso emplazamiento a través

del cual se pretendió llamar a este juicio de amparo a mi representada que es Colegio de Abogados de León, Guanajuato, A.C.

Me fundo para lo anterior en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

1.- El Día de hoy 17 de octubre del año en curso, tuve conocimiento de forma extrajudicial de que mi representada se encontraba involucrada como tercera interesada, en el juicio de amparo indicado al rubro. Esta información me fue proporcionada por personal de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Guanajuato, quien además me proporcionó una copia simple del acuerdo donde se ordenó el emplazamiento, a una persona moral denominada Colegio de Abogados de León, A.C., sin embargo, mi representada es otra persona moral distinta, pues su denominación es Colegio de Abogados de León, Guanajuato, A.C.

La denominación de mi representada se advierte de las copias certificadas del instrumento público que agrego a este escrito.

2.- Es evidente que el emplazamiento a juicio debe estar precedido por una orden judicial que contenga los datos correctos de la persona que va a ser emplazada, y que posteriormente, la diligencia del llamamiento a juicio se efectúe con la persona cuyo legítimo interés se va a decidir en el juicio.

La denominación correcta de mi representada, se advierte además también del contenido del contrato pactado con la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Guanajuato, donde textualmente, la secretaría indicada, realizó un contrato con Colegio de Abogados de León, Guanajuato, A.C., y no con Colegio de Abogados de León, A.C.

En las relatadas condiciones, no existe una resolución judicial donde se ordene emplazar a mi poderdante, y por lo tanto, la diligencia donde se pretendió llevar a cabo este

emplazamiento, también está afectada de nulidad, pues no se entendió con mi representada, sino con una persona moral diversa, motivos por los cuales esa diligencia debe anularse con todas las consecuencias inherentes a la misma, inclusive anularse la sentencia, ya que la misma se dictó sin audiencia para mi representada.

Por lo antes expuesto y fundado a Usted C Juez atentamente solicito:

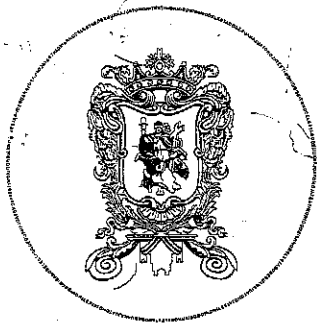
Primero.- Se me tenga compareciendo a este juicio de amparo y se me reconozca el carácter con que me ostento y se me autorice el acceso al expediente digital.

Segundo.- Se me tenga iniciando incidente de nulidad de notificaciones en los términos a que se contrae el escrito de cuenta y ofreciendo como prueba de mi intención la documental pública que se acompaña a este escrito.

Tercero.- Con la copia simple que se acompaña, se de vista a las partes.

Protesto lo necesario.
Guanajuato, Gto., Octubre de 2023.

Lic. Víctor Manuel Sánchez Quiroz



Lic. Luis Mariano Hernández Aguado

NOTARÍA PÚBLICA
LEÓN, GTO.



===== TOMO 222 DOSCIENTOS VEINTIDÓS =====
===== ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,096 =====
===== DIEZ MIL NOVENTA Y SEIS =====

En la ciudad de León, Estado de Guanajuato, República Mexicana, a los 29 veintinueve días del mes de junio del año 2021 dos mil veintiuno, YO, el **Licenciado LUIS MARIANO HERNÁNDEZ AGUADO**, Notario Titular de la Notaría Pública número **27 VEINTISIETE**, con domicilio en la avenida Paseo de los Insurgentes número 210 doscientos diez, esquina con la avenida Paseo del Moral, Edificio "Plaza 500", 6° Sexto Piso, despacho 601 seiscientos uno, colonia "Jardines del Moral", de esta ciudad, con adscripción al Partido Judicial de León, Guanajuato.

HAGO CONSTAR:

Que ante Mí comparece el señor Licenciado **ALEJANDRO RIVERA PALOMINO**, en su carácter de Delegado Especial, a fin de solicitar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados de la Asociación denominada "**COLEGIO DE ABOGADOS DE LEÓN, GUANAJUATO**" ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada el día 6 seis de julio del 2020 dos mil veinte, y me exhibe 5 cinco fojas tamaño carta y anexos, en donde obra el acta que es del tenor literal siguiente:

"...ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.- En la ciudad de León, Guanajuato siendo las 17:00 horas del día 06 seis de julio de 2020 dos mil veinte, en el domicilio ubicado en calle Juárez número 204 Zona Centro, en la Sala de Juntas del Consejo de Colegios se encuentran reunidos los asociados y el Consejo Directivo del Colegio de Abogados de León Guanajuato Asociación Civil, con objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Asociados que se sujeta a la siguiente: **ORDEN DEL DÍA.- PRIMERO.-** Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.- **SEGUNDO.-** Declaratoria de la legal instalación de la Asamblea.- **TERCERO.-** Elección del nuevo Comité Directivo y de encargados de las comisiones.- **CUARTO.-** Nombramiento de encargados de las comisiones que establece el artículo 38 de la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato.- **QUINTO.-** Otorgamiento de poderes y facultades.- **SEXTO.-** Otorgamiento de poderes y facultades.- **SÉPTIMO.-** Redacción, lectura y aprobación del Acta de Asamblea.- **DESAHOGO DE LA ASAMBLEA.- PRIMERO.-** Atendiendo al primer punto del orden del día, es preciso designar a quienes deben actuar como Presidente y Secretario de la Asamblea, que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 30 treinta de los Estatutos Sociales, deben ocupar dicho cargo el Presidente y Secretario del Consejo Directivo de la Asociación respectivamente. **ACUERDO:** Por unanimidad de votos y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 treinta de los Estatutos Sociales, los asociados presentes acordaron designar para presidir la Asamblea al Licenciado **JORGE MARCELINO TREJO ORTIZ** como Presidente y al Lic. **ALBERTO ANTONIO HERNANDEZ MENA** como Secretario y al Lic. **DANY ANGEL MARTINEZ MUÑOZ** como Escrutador, quienes estando presentes aceptaron los cargos conferidos.- **SEGUNDO.-** En el desarrollo del segundo punto del orden del día, el Secretario y Escrutador de la Asamblea realizan el pase de lista de los 373 trescientos setenta y



uRWCzvj5HhIeqxS...RegUE/9KIM58M=

tres miembros de la asociación "dando cuenta al Presidente, de la asistencia de 41 cuarenta y uno de la totalidad de los asociados convocados, así como de la representante de la planilla "Unión y Justicia" Lic. **LAURA DIANA OROZCO MARIN**, también se le informa al presidente que la única planilla inscrita es la señalada supra líneas, se indica que no reunido el quórum reglamentario para celebrar la presente asamblea se les cita a una segunda convocatoria para hoy mismo para lo cual se hace una espera de 30 treinta minutos.- **ACUERDO:** Habiendo transcurrido los 30 treinta minutos, el Secretario certifica la asistencia del Presidente, Escrutador y de la Representante de Planilla quienes aceptan el cargo, se confirma la asistencia de nueva cuenta de los 41 cuarenta y un asociados que acudieron a la Segunda Convocatoria, el Presidente de la Asamblea, declara legalmente instalada, por lo que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez y obligarán a todos los presentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 treinta y tres de los Estatutos de la Asociación.- **TERCERO.-** En el desarrollo de este punto, se indica que han sido convocados los 373 asociados para llevar a cabo la votación para elegir el nuevo Comité Directivo del "COLEGIO DE ABOGADOS DE LEÓN, GUANAJUATO", ASOCIACIÓN CIVIL para el periodo 2020-2022 dos mil veinte guion dos mil veintidós, y al estar presentes únicamente 41 cuarenta y uno asociados se lleva a cabo el cotejo y revisión de los mismos con la finalidad de que se encuentren al corriente en sus cuotas y por lo tanto con derecho a voto, encontrando que los presentes, todos se encuentran al corriente en sus cuotas y por lo tanto con derecho a voto, acto seguido fueron pasando uno por uno a emitir su voto, al término de la votación se sacaron los votos uno por uno y se declaró en voz alta que por unanimidad de votos la plantilla elegida resultó ser "UNIÓN Y JUSTICIA" con un total de 41 cuarenta y un votos, cuyos integrantes son:

Presidente.-	Lic. Víctor Manuel Sánchez Quiroz.
Secretario.-	Lic. Marco Antonio Hernández Pérez.
Tesorera.-	Lic. Luz Edelmira Muñoz Herrera.
Primer vocal	Lic. Erika Quiroz Rocha.
Segunda vocal.-	Lic. Gabriela Guadalupe Arámbula Murillo.
Tercera vocal.-	Lic. Daniela Lemus Arévalo.

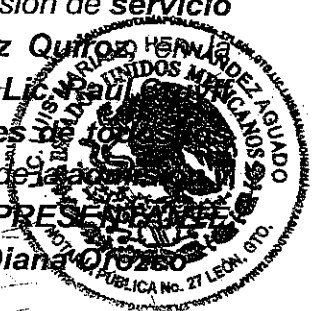
COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.

Presidente.-	Lic. Iván Omar Plascencia Navarrete.
Secretario.-	Lic. Roberto Antonio Sánchez López.
Primer vocal.-	Lic. José de Jesús Ascencio Hernández.
Segundo vocal.-	Lic. Ulises Guillermo Rugerio del Orbe.

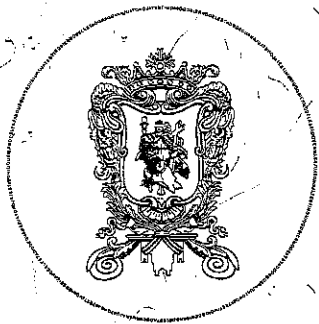
Cargo Honorario de Vicepresidente.- Lic. Alejandro Rivera Palomino.

CUARTO.- Para el desahogo del cuarto punto del orden del día, se hace necesario cumplir con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Profesiones para el Estado de Guanajuato, motivo por el cual se nombra a los encargados de las siguientes comisiones: I.- **Lic. Priscila Hidalgo Hernandez**, para la comisión de **mejoramiento continuo**; II.- **Lic. María Magdalena Meléndez León**, para la comisión de **servicio profesional de índole social**; III.- **Lic Víctor Manuel Sanchez Quiroz** comisión de **vinculación con el colegio estatal por profesión**; IV.- **Lic. Víctor Manuel Sánchez Quiroz** comisión de **vinculación con autoridades de los diferentes niveles**; y V.- La Comisión de Honor y Justicia será la encargada de la **exclusión de integrantes** del Colegio de Abogados de León.- **REPRES**

DE PLANILLA ANTE COMISIÓN DE ELECCIONES.- Lic. Laura Diana Orozco



uRWCzvj5HfIleqXSSB7BwinBZCOmNqDegUE/9hIM58M=



Lic. Luis Mariano Hernández Aguado

NOTARÍA PÚBLICA No. 27
LEÓN, GTO.



===== 2 =====

Marín.- QUINTO.- En el desarrollo del quinto punto del día, el Presidente de la Asamblea propone a los presentes el otorgamiento a los señores Licenciados **VICTOR MANUEL SANCHEZ QUIROZ, MARCO ANTONIO HERNANDEZ PEREZ Y LUZ EDELMIRA MUÑOZ HERRERA** de los siguientes poderes y facultades, para que los ejerzan de manera conjunta o separada: **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, PODER ESPECIAL PARA APERTURAR CUENTAS BANCARIAS, PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO Y EL PODER CON FACULTADES DE SUSTITUCIÓN**, para el eficaz desempeño de sus respectivos cargos dentro del Consejo Directivo de la Asociación.- **ACUERDO.-** Por unanimidad de votos de los asociados presentes acuerdan otorgar a los señores Licenciados **VICTOR MANUEL SANCHEZ QUIROZ, MARCO ANTONIO HERNANDEZ PEREZ Y LUZ EDELMIRA MUÑOZ HERRERA**, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera del Consejo Directivo de la Asociación respectivamente, para que los ejerzan de manera conjunta o separada, los siguientes poderes o facultades: **I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.**

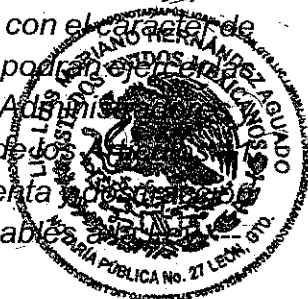
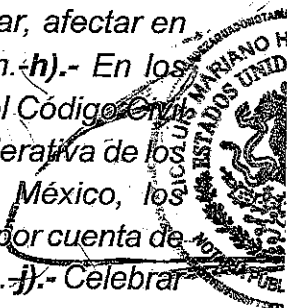
Las anteriores facultades se confieren en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro, del Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato, del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal ahora Ciudad de México y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de todas las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, en las que ejerzan los presentes poderes, los que se entiendan conferidos con todas las facultades generales y especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial, sin limitación alguna.- En el ejercicio de los poderes enunciados, los apoderados podrán ejercer de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes facultades:

- a).- Iniciar, continuar, transigir, contestar o resistirse en cualquier clase de juicio, trámite o diligencia, ya sean judiciales, administrativas, laborales, agrarias o fiscales, en donde la Asociación otorgante tenga o llegare a tener el carácter de actora, demandada, quejosa, ofendida, tercero Interesado o cualquier otro carácter donde la otorgante tenga algún interés directo o indirecto.-
- b).- Para que en los juicios, trámites o diligencias en que intervengan, ejerzan toda clase de acciones, opongan excepciones, reconvencción, dupliquen y repliquen, ofrezcan y desahoguen toda clase de pruebas permitidas por la ley, promuevan Juicio de Amparo, recusen Jueces, Magistrados o Secretarios, articule y absuelva posiciones, concedan quitas y esperas, transigen, convengan sometan a arbitrios los asuntos de la Asociación, para recibir y hacer pagos, presentar posturas, pujas y mejoras, pedir y tomar posesión de bienes muebles e inmuebles.-
- c).- Presentar denuncias o querellas penales en los casos en que resulte ofendida la Asociación otorgante, aún en casos concretos y especiales, en los términos de lo dispuesto en el artículo 225 doscientos veinticinco del Código Nacional de Procedimientos Penales, pudiendo en tales circunstancias coadyuvar con el Ministerio Público y en su caso, otorgar el perdón correspondiente.-
- d).- Contratar y subcontratar toda clase de servicios.-
- e).- Celebrar con toda clase de instituciones o Sociedades de Crédito de cualquier naturaleza que estas sean y que



URWCzj5HlleqxS37B...RegUE/9HM56WE

servan para el mejor funcionamiento social, operaciones de descuento, así como todo tipo de operaciones bancarias o financieras, ya sean activas o pasivas.-f).- Adquirir bienes muebles de cualquier naturaleza que estos sean y que sirvan para el mejor funcionamiento social.-g).- Comprar, vender, donar, pignorar, hipotecar, afectar en fideicomiso y grabar en cualquier forma los bienes de la Asociación.-h).- En los términos de lo dispuesto por el artículo 2065 dos mil sesenta y cinco del Código Civil para el Estado de Guanajuato y su correlativo en cualquier Entidad Federativa de los Estados Unidos Mexicanos y del Distrito Federal hoy Ciudad de México, los apoderados quedan facultados para ejecutar donaciones en nombre o por cuenta de la poderdante.-i).- Administrar ampliamente los asuntos de la Asociación.-j).- Celebrar los actos jurídicos en los que la Asociación garantice obligaciones de terceros ya sean personas físicas o morales, constituyéndose esta en obligada solidaria, avalando títulos de crédito, gravando bienes muebles o inmuebles, o celebrando cualquier otro convenio que la legislación contemple y que contribuya a la mejor realización del objeto de la Asociación.-k).- Para aperturar o cancelar de manera conjunta o separada cuentas bancarias a favor de la asociación.- En general tendrán facultades para presentar a la asociación en la forma más amplia y eficiente en el caso que proceda sin limitación alguna, ante cualquier persona física o moral, ante autoridades Judiciales, administrativas, laborales, fiscales y/o agrarias, pudiendo ser federales, estatales o municipales de cualquier entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que se encuentran de manera enunciativa más no limitativa, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Servicio Nacional de la Vivienda de los Trabajadores y las Secretarías de Finanzas y Administración del Estado de Guanajuato y/o sus similares del Estado de Jalisco y cualquier otro Estado de la República Mexicana.-IV.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS EN MATERIA LABORAL, con todas las facultades de representación legal de la Asociación en Materia Laboral, por lo que podrán administrar las relaciones laborales de la Asociación, y en general, comparecer ante particulares y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, sean Locales o Federales y ante todas las Autoridades en Materia de trabajo en los términos del artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Fondo de Fomento y Garantía para los Trabajadores (FONACOT), Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), Administradora de Fondos para el Retiro (AFORE), Tribunales Fiscales y la Procuraduría Federal del Consumidor, incluyendo aquellas a que se refiere al artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, para realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le ofrezcan a la Asociación, por lo que se les faculta para actuar ante o frente a los Sindicatos con los que se celebren contratos colectivos o ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos Individuales, a los que comparecen con el carácter de representantes.-En consecuencia, en relación con estos asuntos, podrán ejercer las mencionadas facultades, es decir, comparecer con el carácter de Administradores, por lo tanto, de representantes de la Asociación, en los términos de los artículos once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 692 seiscientos noventa y dos, 786 setecientos ochenta y seis y demás relativos aplicables.





Lic. Luis Mariano Hernández Aguado

NOTARÍA PÚBLICA No. 27
LEÓN, GTO.



===== 3 =====

Federal del Trabajo, así como comparecer a las Audiencias de Conciliación a que la Asociación sea citada por las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la Ley requieran de poder o cláusula especial, quedando facultados igualmente para proponer reglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales y para actuar como representantes de la asociación en su calidad de apoderados, como antes quedó indicado. -V.- PODER PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, por lo que podrán aceptar, girar, librar, endosar o transmitir cualquier título de crédito o documento que importe una obligación o derecho en favor o en contra de la Asociación, teniendo igualmente facultades para aperturar y cancelar cuentas bancarias, así como designar a las personas autorizadas a firmar en las mismas. -VI.- PODER PARA SUSTITUIR SUS FACULTADES, otorgando poderes generales o especiales a una o más personas y en su caso, revocarlos o limitarlos, conservando los otorgantes el ejercicio de los mismos. -SEXTO.- Desahogando el sexto punto del día, la asamblea propone la designación del Licenciado **ALEJANDRO RIVERA PALOMINO**, como Delegado Especial, a efecto de protocolizar el Acta de la presente Asamblea que se levante y al Licenciado **Victor Manuel Sanchez Quiroz**, como representante ante el Colegio Estatal de Abogados de Guanajuato. -ACUERDO.- Encontrándose presente a los Asociados, que suscribieron la lista de asistencia, por unanimidad de votos aprueban la designación del Licenciado **ALEJANDRO RIVERA PALOMINO**, como Delegado Especial para comparezca ante el Notario Público de su elección y proceda la protocolización del Acta que de la presente Asamblea sea levantada. -SÉPTIMO.- En el desahogo del último punto del orden del día, se abrió un receso para la redacción del Acta de la presente Asamblea, y una vez concluida se le dio lectura frente a los Asociados, quienes, al no tener objeciones, tomaron el acuerdo siguiente: -ACUERDO.- Estando presente los Asociados que suscribieron la lista de asistencia, por unanimidad de votos, hicieron constar que escucharon la lectura de la presente Asamblea, y sin tener objeción alguna, la aprobación en todos sus puntos. -Sin otro punto que tratar, el Presidente de la Asamblea la dio por terminada a las 18:26 dieciocho horas con veintiséis minutos, del mismo día de su inicio, certificando que, desde su apertura hasta su conclusión, estuvieron presentes los asociados que suscribieron la lista de asistencia.- ... Una firma ilegible.-... **LIC. JORGE MARCELINO TREJO ORTIZ**.-... **Presidente de la Asamblea**.-... Una firma ilegible.-... **ALBERTO ANTONIO HERNANDEZ MENA**.-... **Secretario de la Asamblea**.-... Una firma ilegible.-... **DANY ANGEL MARTINEZ MUÑOZ**.-... **Escrutador de la Asamblea**.-..."

===== CLÁUSULAS =====

PRIMERA.- Se protocoliza el Acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados de la Asociación Civil denominada "**COLEGIO DE ABOGADOS DE LEÓN, GUANAJUATO**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, celebrada el día 6 seis de julio del 2020 dos mil veinte.

SEGUNDA.- Con la protocolización efectuada, quedan formalizados los acuerdos tomados en el acta de asamblea que se protocoliza y transcribe en el presente



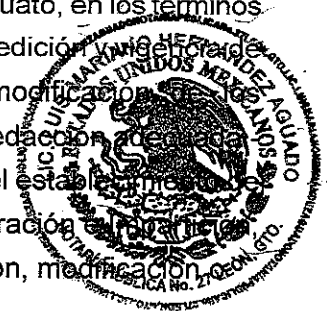
URWCzWj5HilleqXSB7BwM5...RegUE9hIMseWf

instrumento, en los términos en ella establecidos. _____

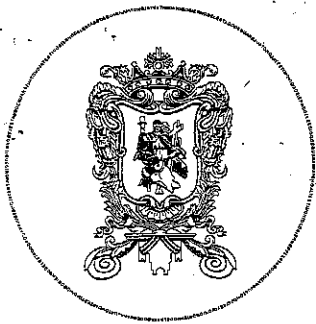
===== **ANTECEDENTES** =====

I.- En Escritura Pública número 11, 442 once mil cuatrocientos cuarenta y dos, de fecha 9 nueve de septiembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, otorgada en la ciudad de San Francisco del Rincón, Guanajuato, ante la fe del señor Licenciado Miguel Ángel Contreras Zaragoza, titular de la Notaría Pública número 4 cuatro, en legal ejercicio en la ciudad de San Francisco del Rincón, Guanajuato, en la que se hizo constar la constitución de la Asociación Civil denominada "**COLEGIO DE ABOGADOS DE LEÓN, GUANAJUATO**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, y de la cual transcribo lo conducente: _____

"...**ANTECEDENTES:...** **VIII.-** En virtud de lo anterior, el Consejo Directivo del Colegio Directivo del Colegio de Abogados de León, Guanajuato y la Comisión de Honor y Justicia han quedado constituidos de la siguiente manera: **CONSEJO DIRECTIVO.- PRESIDENTE LICENCIADO VISENTE HERNÁNDEZ BARRIOS.- SECRETARIO: LICENCIADO REFUGIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.- TESORERA: LICENCIADA CONCEPCIÓN GEORGINA ESTELA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.- PRIMER VOCAL:- LICENCIADO ERNESTO GÓMEZ CABELLO.- SEGUNDO VOCAL:- LICENCIADO LUIS L. SANDOVAL ASCENCIO.- COMISION DE HONOR Y JUSTICIA.- PRESIDENTE:- LICENCIADO ABUNDIO GARNICA HERNÁNDEZ.- PRIMER VOCAL:- LICENCIADO JESÚS LUIS ZEPEDA VEGA.- SEGUNDO VOCAL:- LICENCIADO JOSÉ DE LA LUZ OROZCO ROSALES.- De conformidad con los antecedentes mencionados, se otorgan las siguientes: **CLÁSULAS.- PRIMERA.-** Se constituye el Colegio de Abogados de León, Guanajuato, el cual estará regido por los siguientes: **ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LEON, GUANAJUATO.- TITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES: ART. 1.-** El Colegio de Abogados de León, Guanajuato, en lo sucesivo "el Colegio", es una institución pública, autónoma, con personalidad jurídica propia y con una duración de 99 noventa y nueve años, constituida para cumplir con los fines señalados en la Ley Reglamentaria del Artículo 7 siete de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, en los presentes Estatutos.- **Art. 2.** Integran el Colegio todas las personas físicas que tengan título profesional de Abogado o Licenciado en Derecho que tengan su domicilio en el Municipio de León, Guanajuato y reúnan la calidad de miembros de acuerdo con los presentes Estatutos.- **Art. 3.-** El Colegio tendrá jurisdicción en el Municipio de León, Estado de Guanajuato, República Mexicana.- **Art. 4.-** El domicilio del Colegio será la Ciudad de León y se ubicará en el lugar que determine el Consejo Directivo.-... **Art. 7.-** Las cuestiones que se susciten por la aplicación e interpretación de los presentes Estatutos serán resueltas por el Consejo Directivo.- **TITULO SEGUNDO.- DEL OBJETO.- Art. 8-** El Colegio tendrá por Objeto: I.- Representar y defender los intereses individuales y colectivos de los abogados del Municipio de León, Guanajuato, en los términos que establezcan la Ley y los presentes Estatutos.- II.- Pugnar por la expedición de Leyes justas y socialmente aplicables y porque la creación o modificación de Ordenamientos Legales se lleve a cabo con la técnica jurídica y con la redacción adecuada.- III.- Pugnar por el mejoramiento de la Administración de Justicia y por el establecimiento de una cultura de calidad y excelencia en sus tres niveles: Petición, Procuración y Ejecución, haciendo en su caso, las gestiones necesarias y solicitando la expedición, modificación e**



URWCzjw5HhIeqxSSB7BwinBZCOmNqDegUE/9hIM58M=



Lic. Luis Mariano Hernández Aguado

NOTARÍA PÚBLICA No. 27
LEÓN, GTO.



===== 4 =====

derogación de Leyes, Reglamentos y Disposiciones Administrativas.- IV.- Pugnár por la capacitación técnica y científica de los profesionales del Derecho y por su actualización permanente, a fin de proporcionar a la sociedad servicios jurídicos de calidad, regidos por los principios de eficiencia, eficacia, lealtad, probidad, honradez y rapidez.- V.- Elaborar, publicar y hacer cumplir un Código de Ética que regule el ejercicio profesional de la abogacía en la jurisdicción del Colegio.- VI.- Procurar el decoro y la dignidad de la abogacía, la que en su ejercicio deberá ajustarse estrictamente a las normas de la ética profesional y del Derecho.- VII.- Establecer y aplicar sanciones a los miembros del Colegio que faltaren al cumplimiento de sus deberes profesionales independientemente de las sanciones legales que procedan.- VIII.- Expulsar de su seno a los que ejecuten actos que desprestigien o deshonren a la profesión. Será requisito en todo caso oír al interesado y darle plena oportunidad de rendir las pruebas que estime convenientes.- IX.- La prestación de un Servicio Social, profesional y de Calidad.- X.- Fomentar el espíritu gremial de justicia, de solidaridad y los valores del Derecho.- XI.- Fomentar la cultura cívica y propiciar el encuentro y conservación de los símbolos gremiales; El escudo, el emblema, la Bandera, el Himno y otras insignias que identifiquen al Colegio y a los profesionales del Derecho del Municipio de León, Guanajuato.- XII.- Servir de árbitro en los conflictos entre profesionales o entre éstos y sus clientes cuando acuerden someterse a dicho arbitraje.- XIII.- Representar a sus miembros ante la dirección estatal de profesiones y hacerlo del conocimiento de las diversas autoridades civiles.-

...TITULO QUINTO.- DE LOS ORGANOS COLEGIADOS.- Art. 19 Para lograr su Objeto del Colegio contará con los siguientes órganos: I.- La Asamblea General.- II.- El Consejo Directivo.- III.- La Comisión de Honor y Justicia.- IV.- Las Comisiones Ejecutivas o del Trabajo.-

CAPITULO PRIMERO.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.- Art. 20.- La Asamblea General de los miembros activos es el órgano supremo del Colegio.- **Art. 21.-** Las Asambleas Generales serán ordinarias o Extraordinarias y se celebrarán en el domicilio que el Consejo Directivo designe en la Convocatoria respectiva.- **Art. 22.-** El primer viernes de Junio y Diciembre de cada año se celebrará una Asamblea General Ordinaria.- **Art. 25** Las Asambleas, serán Ordinarias o Extraordinarias y se consideraran legalmente instaladas cualquiera que sea el número de sus miembros que asista.- **Art. 29** Presidirá las Asambleas Generales el Presidente del Consejo Directivo y como Secretario fungirá la persona que ocupe este puesto en el Consejo Directivo y en ausencia de uno, o de ambos, los suplirán las personas que para cada caso designen los miembros presentes del Consejo.- **Art. 33.-** Los miembros solo podrán concurrir a las Asambleas personalmente, sin que se admita ninguna forma de representación, debiéndose identificar con su credencial y ser cotejado con el padrón)-

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS O DE TRABAJO.- Art. 34.- El Consejo Directivo es el órgano ejecutivo de este Consejo y se integrará de la siguiente forma: a).- Un presidente.- b).- Un Secretario.- c).- Un Tesorero.- d).- Dos vocales.- **Art. 35.-** Son facultades y obligaciones del Consejo Directivo: I.- Ejecutar los acuerdos a las Asambleas Generales y/o del propio Consejo: II.- Nombrar y remover a los funcionarios administrativos y demás empleados del Colegio y fijar su remuneración; III.- Estudiar las iniciativas y solicitudes presentadas por los miembros, tomando los acuerdos que procedan; IV.- Representar al Colegio ante las autoridades y Organismos públicos o privados, para cuyo efecto tendrá las facultades de un Apoderado General para Actos de Dominio, de Administración, de Pleitos y Cobranzas en los términos de lo dispuesto por el artículo 2064 del Código Civil para el Estado de Guanajuato y los correlativos de las



URWCzj5HlleqSS87Bwib5C22m5U7mgUE/9hIM58M=

demás Entidades Federativas de la República y del Distrito Federal, incluyendo las facultades que conforme a la Ley requieran cláusula especial, pudiendo delegar dichas facultades, previo acuerdo del propio Consejo; V.- Llevar la Contabilidad del Colegio; VI.- Elaborar el balance anual y el estado de resultados de cada ejercicio y someterlo a la aprobación de la Asamblea.-...**Art. 37.-** Los miembros del Consejo Directivo durarán en su funciones dos años y continuarán en el ejercicio de sus cargos, hasta en tanto acepten y protesten su cargo los integrantes del nuevo Consejo Directivo que al efecto se elija. Ninguno de los Consejeros podrá ser designado para ocupar el mismo puesto en el ejercicio inmediato posterior a aquel para el cual haya sido electo.-...

TITULO OCTAVO.- DE LAS ELECCIONES.- Art. 61.- Los miembros integrantes

del Consejo Directivo y de la Comisión de Honor y de Justicia se elegirán cada dos años, pro medio de voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.- **Art. 62.-** El Consejo Directivo será electo por planillas incluirá a la Comisión de Honor y Justicia, con la salvedad prevista en el Artículo 72 setenta y

dos.-...**Art. 72.-** El Presidente del Consejo Directivo saliente pasará a formar parte de la nueva Comisión de Honor y Justicia, siempre y cuando así lo solicite por escrito a la planilla ganadora, por lo menos con 5 cinco días hábiles antes de la toma de protesta del nuevo Consejo Directivo. Si dentro del mencionado término nada de manifestare al respecto, la planilla ganadora hará la designación libremente de entre los miembros que reúnan los requisitos señalados en el Artículo 56 cincuenta y seis, sometiendo dicho nombramiento a la ratificación de la Asamblea General más próxima.- **Art. 73.-** La planilla ganadora y los miembros designados a la Comisión de Honor y de Justicia tomarán posesión de su cargo en la Asamblea General Ordinaria del mes de Diciembre, del año de la elección.-

TRANSITORIOS.- PRIMERO:- Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día hábil siguiente a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de León, Guanajuato.- **SEGUNDO:-** Se abrogan los Estatutos anteriores del Colegio de Abogados de León y se derogan los acuerdos que de ellos emanaron en todo cuanto contravengan a los presentes Estatutos.-

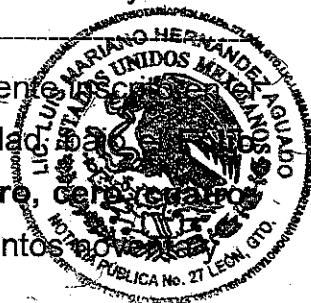
TERCERO:- El periodo del Consejo Directivo así nombrado y actualmente en funciones será irregular, terminando el día 15 quince de Diciembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve a salvo lo previsto por el artículo 37 treinta y siete de estos Estatutos.- **CUARTO:-** La primera Asamblea General Ordinaria que señala el Artículo 22 veintidós de estos Estatutos, se llevará a cabo por única vez, antes del quinto día hábil del Mes de Octubre de 1999 mil novecientos noventa y nueve.-

SU REGISTRO. - Su primer testimonio se encuentra debidamente

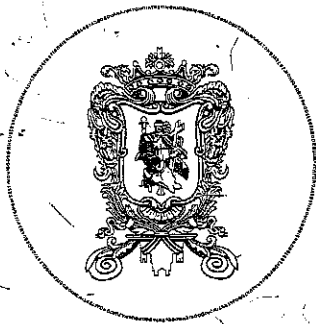
Registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad,

Civil número V20.000426 letra "V", veinte, punto, cero, cero,

dos, seis, de fecha 1° primero de octubre de 1999 mil novecientos



URWCzWj5HhIleqSSB7BwinBZCOmNqDegUE/9hIM58M=



Lic. Luis Mariano Hernández Aguado

NOTARÍA PÚBLICA No. 27
LEÓN, GTO.



===== 5 =====
nueve.

II.- En Escritura Pública número 12, 940 doce mil novecientos cuarenta, de fecha 7 siete de abril de 2017 dos mil diecisiete, otorgada en esta ciudad, ante la fe del señor Licenciado JESÚS CESAR SANTOS DEL MURO AMADOR, titular de la Notaría Pública número 15 quince, en legal ejercicio en esta Ciudad, en la que se hizo constar la protocolización de la Asamblea General Ordinaria de Asociados de la Asociación Civil denominada "COLEGIO DE ABOGADOS DE LEÓN, GUANAJUATO", ASOCIACIÓN CIVIL celebrada el día 24 veinticuatro de noviembre de 2016 dos mil dieciseis, en la que entre otros acuerdos se tomaron los siguientes:

Se procedió a llevar a cabo la votación para elegir el nuevo Comité Directivo del "COLEGIO DE ABOGADOS DE LEÓN, GUANAJUATO", ASOCIACIÓN CIVIL, para el periodo 2017-2019 dos mil diecisiete guion dos mil diecinueve. Por lo que los 47 cuarenta y siete asociados con derecho a elegir sus representantes emitieron su voto. Y después de contabilizar la totalidad de los votos, resultó ganadora con 38 treinta y ocho de ellos la planilla "JUSTICIA" "LA JUSTICIA ES REINA Y SEÑORA DE TODAS LAS VIRTUDES" (Cicerón). Cuyos integrantes son: **PRESIDENTE= LIC. JORGE MARCELINO TREJO ORTIZ.- SECRETARIO= LIC. URIEL DURAN RODRIGUEZ.- TESORERO= LIC. ALBERTO ANTONIO HERNÁNDEZ MENA.- 1ER. VOCAL= LIC. PRISCILA HIDALGO HERNÁNDEZ.- 2º VOCAL= LIC. XOCHITL ADRIANA SOSA MARTÍNEZ.- 3ER VOCAL= LIC. YAMARA SARA EDITH ZAVALA.- COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.- PRESIDENTE= LIC. HÉCTOR GAZCON CEDEÑO.- SECRETARIO= LIC. MARIO EMILIO VARGAS ISLAS.- 1ER VOCAL= LIC. PABLO ELIZONDO SIERRA.- 2º VOCAL= LIC. ALEJANDRO GUTIERREZ AVIÑA.- REPRESENTANTE DE PLANILLA ANTE COMISION DE ELECCIONES: LIC. VERONICA DEL ROCÍO DÍAZ FALCON.- CAPITULO UNIVERSIDADES: LIC. FRANCISCO GUSTAVO BALTAZAR SALGADO.- LIC. ROSA MARÍA REYES NICASIO.- CAPITULO FISCAL: LIC. RODOLFO ALCACIO CONTRERAS.- LIC. ALBERTO VALDEZ VILLAREAL.- CAPITULO ASUNTOS LEGALES INTERNACIONALES: LIC. MARCOS HERNÁNDEZ RIVAS.- CAPITULO CORREDURIA PÚBLICA: LIC. MARIO EMILIO VARGAS ISLAS.- LIC. LUIS FERNANDO SANROMAN MARTÍNEZ.- CAPITULO PODER JUDICIAL: LIC. MARÍA TERESA PALOMINO RAMOS.- CAPITULO BANCOS: LIC. ALFONSO MORALES CASTILLO.- CAPITULO AREA LEGISLATIVA: LIC. DANY ANGEL MARTÍNEZ MUÑOZ.- CAPITULO CORPORATIVO EMPRESARIAL: LIC. LUZ ADRIANA REA TALACON.- CAPÍTULO RELACIONES PÚBLICAS: LIC. ANGELINA OJEDA CALVILLO.- CAPITULO PODER JUDICIAL FEDERAL Y SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: LIC. FRANCISCO TREJO ORTIZ.- LIC. FRANCISCO**



urWCzWj5HhileqXSB75W1B7C5mV1egUE/9hIMs8M=

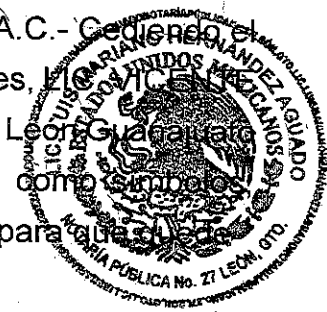
GONZÁLEZ FLORES.- CAPÍTULO CULTURAL Y SOCIAL.- LIC. ROBERTO ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ.- **CAPITULO INSTITUTO MEXICANO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (IMPI):** LIC. VERÓNICA DIAZ.- LIC. ALEJANDRO GUTIÉRREZ AVIÑA.- CAPÍTULO DEPORTES: LIC. ARTURO LOPEZ GARCÍA.- MIEMBROS HONORARIOS.- LIC. MANUEL RUBIO ISUSI.- LIC. JORGE HUMBERTO CARPIO MENDOZA.- LIC. JAIME RICARDO KIRCHNER

PLASCENCIA.-...**ACUERDO.-** Por unanimidad de votos de los accionistas presentes acuerdan otorgar a los señores Licenciados JORGE MARCELINO TREJO ORTÍZ, URIEL DURÁN RODRÍGUEZ y ALBERTO ANTONIO HERNÁNDEZ MENA, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo Directivo de la Asociación, respectivamente, para que los ejerzan de manera conjunta o separada, los siguientes poderes y facultades: **I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- II.-PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.-**-----

SU REGISTRO. - Su primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el **Folio Civil número V20*426 letra "V", veinte, asterisco, cuatro, dos, seis**, de fecha 27 veintisiete de abril del 2017 dos mil diecisiete.-----

III.- De la exhibición de la Escritura Pública número 12, 940 doce mil novecientos cuarenta, de fecha 7 siete de abril de 2017 dos mil diecisiete, otorgada en esta ciudad, ante la fe del señor Licenciado JESÚS CESAR SANTOS DEL MURO AMADOR, titular de la Notaría Pública número 15 quince, en legal ejercicio en esta Ciudad, se desprende lo siguiente:-----

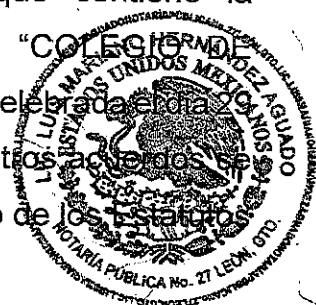
1.- Escritura Pública 10,498 diez mil cuatrocientos noventa y ocho, de fecha 19 diecinueve de octubre del 2012 dos mil doce, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Contreras Zaragoza, Notario Público Titular de Notaría Pública número 4 cuatro en legal ejercicio en el Partido Judicial de San Francisco del Rincón, Guanajuato, que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada el 5 cinco de Octubre del 2012 dos mil doce, de la cual se transcribió lo conducente:.... Poniendo a consideración de la asamblea el siguiente punto del orden del día, tocando tratar el tema de la denominación del Colegio de Abogados, Informándolo a la asamblea la LIC. MARÍA EUGENIA SAAVEDRA RODRÍGUEZ, que existen antecedentes de diversas asociaciones con denominación del Colegio de Abogados de León y Colegio de abogados de León Guanajuato, Colegio de Abogados de León Guanajuato A.C.- **Cedieron el uso de la palabra a los asistentes participando los Ex Presidentes, LIC. HERNÁNDEZ BARRIOS** quien propone se adopte el término de **León Guanajuato A.C.** y se renueve el Colegio con el logo, estandarte y lema, como símbolo Registrándose diversas participaciones, se somete a votación para que se



URWCzWj5HhIleqxSSB7BwinBZCOmNqDegUE/9hIM58M=

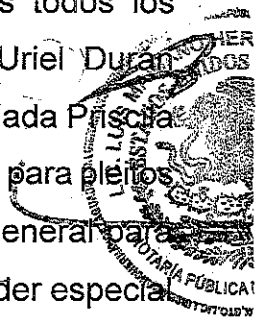
veinticinco en legal ejercicio en este Partido Judicial, que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea Ordinaria del Colegio de Abogados de León, Guanajuato, celebrada el día 27 veintisiete de Noviembre del 2014 dos mil catorce, en la que entre otros acuerdos se acordó el Nombramiento del Consejo Directivo del Colegio de Abogados de León, Guanajuato, Asociación Civil para el periodo 2014- 2016 dos mil catorce guión 2016 dos mil dieciséis de la que transcribo lo siguiente"... al haber obtenido unanimidad de votos de los ABOGADOS COLEGIADOS PRESENTES, se declara como triunfadora, la PLANILLA AXAYACATL, y por lo tanto el Consejo Directivo para el Periodo 2014- 2016 dos mil catorce guión dos mil dieciséis del Colegio de Abogados de León Guanajuato, A.C. queda integrado de la siguiente manera: Presidente: Licenciado PABLO ARTURO ELIZONDO SIERRA, quien una vez protocolizada la presente acta ante Notario Público, contará con las facultades de Representante Legal de esta Asociación Civil, para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, que podrá ejercer durante el ejercicio de su cargo en los términos de lo dispuesto en el artículo 2064 del Código Civil para el Estado de Guanajuato y de conformidad con lo establecido en los estatutos vigentes del Colegio de Abogados de León, Guanajuato, A.C.; Presidente: Licenciado PABLO ARTURO ELIZONDO SIERRA.- Secretaria: Licenciada SARA EDITH HERNÁNDEZ GUERRERO; Tesorero Licenciado FRANCISCO JAVIER ARRONA DE LA ROSA; Primer vocal: Licenciado JOSÉ DE JESÚS ARENAS CORONA; Segundo vocal: Licenciada MARTHA IRMA GONZÁLEZ DE ANDA; Tercer Vocal: Licenciada MARÍA LUISA GONZÁLEZ RUGA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA: Presidente: Licenciado RODOLFO ALCACIO TRUJILLO; Secretario: Licenciado CHRISTIAN SERNA HERNÁNDEZ; Primer Vocal: Licenciada MARTINA MORALES ALFARO; Segundo Vocal: Licenciado FRANCISCO ALVARES LÓPEZ; Y Representante de la planilla Ante la comisión de Elecciones: Licenciada MERCEDES DEL CARMEN MARTÍNEZ MIXTEGA.-----"

5.- En Escritura Pública 10,790 diez mil setecientos noventa, de fecha 14 catorce de abril del 2015 dos mil quince, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús César Santos del Muro Amador, Notario Público Titular de Notaría Pública número 15 quince en legal ejercicio en este Partido Judicial, que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria del "COLEGIO DE ABOGADOS DE LEÓN, GUANAJUATO", ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada el día veintinueve de junio de 2015 dos mil quince, en la que entre otros acuerdos se acordó la reforma de los artículos 8 ocho y 58 cincuenta y ocho de los estatutos



uRWCzwj5HhIleqXSSB7BwinBZCOmNqDegUE/9hIM58M=

Secretario y que la Licenciada Priscila Hidalgo Hernández sustituya al Licenciado Alberto Antonio Hernández Mena en calidad de **Tesorera**.- De igual manera el Licenciado Marcos Hernández Rivas sustituye a la Licenciada **Priscila Hidalgo Hernández** en su calidad de primer vocal y la Licenciada Verónica del Rocío Díaz Falcón ha sido designada segunda vocal virtud de la renuncia de la licenciada Xóchitl Adriana Sosa Martínez, así como la Licenciada Ma. Eugenia Gasca Anaya sustituye al Lic. Pablo Elizondo Sierra como primer vocal en la Comisión de Honor y Justicia.-...**ACUERDO**.- Se tiene revocados todos los poderes y facultades otorgados con anterioridad al Licenciado Uriel Durán Rodríguez y a partir de esta fecha se tiene por otorgados a la Licenciada Priscila Hidalgo Hernández los poderes y facultades siguientes: Poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, poder especial para aperturar cuentas bancarias, poder para otorgar y suscribir títulos de crédito y el poder con facultades de sustitución.-...**ACUERDO**: Los asociados aceptan por unanimidad de votos que se asigne el cargo honorario de **VICEPRESIDENTE** al LIC. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ QUIROZ.-...".



SU REGISTRO. - Su primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el **Folio Civil número V20*426 letra "V", veinte, asterisco, cuatro, dos, seis**, de fecha 16 dieciséis de julio del 2018 dos mil dieciocho.

===== **PERSONALIDAD** =====

El señor **Licenciado ALEJANDRO RIVERA PALOMINO**, me acredita la personalidad con que actúa, misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha no le ha sido revocada ni limitada, así como la legal existencia de su representada, con:

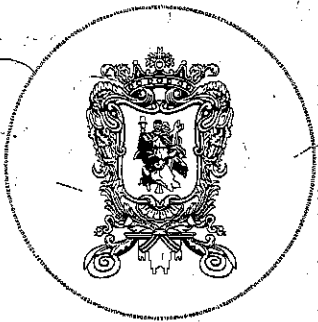
- I.- El acta que se protocoliza, en la que se hace constar su nombramiento para comparecer en este acto.
- II.- La exhibición de la Escritura Pública 11, 442 once mil cuatrocientos cuarenta y dos, de fecha 9 nueve de septiembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, otorgada en la ciudad de San Francisco del Rincón, Guanajuato, ante la fe del señor Licenciado Miguel Ángel Contreras Zaragoza, titular de la Notaría Pública número 4 cuatro, en legal ejercicio en la ciudad de San Francisco del Rincón, Guanajuato.

===== **CERTIFICACIÓN** =====

YO EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO:

1.- La certeza del acto.





Lic. Luis Mariano Hernández Aguado

NOTARÍA PÚBLICA No. 27
LEÓN, GTO.



===== 7 =====

vigentes de la Asociación y la admisión de nuevos asociados, en virtud de la solicitud de algunos abogados para integrarse al Colegio....“Acto continuo y a efecto de que se apruebe por la Asamblea la propuesta la propuesta de reforma al Artículo Octavo de los estatutos vigentes del Colegio de Abogados de León, Guanajuato, A.C., para que su redacción quede como la ha expuesto el Licenciado Pablo Arturo Elizondo Sierra, instruye a la Secretaria para que someta a votación dicha propuesta, misma que es aprobada por unanimidad de los presentes....ACUERDO.... QUINTO.- Atendiendo al desahogo del quinto punto del Orden del día, el Presidente expone que actualmente se cuenta con la solicitud de cinco abogados para colegiarse y sean Asociados de este Colegio, reuniendo los requisitos necesarios para tal efecto, quienes son: LIC. EDITH AMÉRICA CERVANTES ARROYO, LIC. ABEL HERNÁNDEZ ZUÑIGA y ERNESTO RUÍZ BENEVIDES, LIC. HÉCTOR GASCA ANAYA y LIC. LUIS ANTONIO GÓMEZ CORTÉS, en seguida exhibe la documentación aportada por cada uno de ellos, a la cual los asistentes no le hicieron objeción alguna y una vez que se somete a votación la propuesta para aceptar a los 5 profesionistas como abogados colegiados, la misma es aprobada por el voto unánime de los presentes y en consecuencia de ello, se acuerda presentar los cinco expedientes a la Dirección General de Profesiones en el Estado para que se integren al padrón de abogados colegiados.... ”

IV.- Escritura Pública 5,011 cinco mil once, de fecha 14 catorce de junio del 2018 dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Licenciado Samuel Enrique del Río Munguía, Notario Público Titular de Notaría Pública número 110 ciento diez en legal ejercicio en este Partido Judicial, que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados celebrada el 19 diecinueve de Octubre del 2017 dos mil diecisiete, de la cual se transcribió lo conducente: -----

....“**ORDEN DEL DÍA.- TERCERO.-** Cambios en el Consejo Directivo en virtud de la renuncia de los Licenciados Uriel Durán Rodríguez y Xochitl Adriana Sosa Martínez.- **CUARTO.-** Revocación de poderes y facultades que se otorgaron al Lic. Uriel Durán Rodríguez y otorgar facultades a la lic. Priscila Hidalgo Hernández.- **QUINTO.-** Implementar el cargo honorario de VICEPRESIDENTE en el Consejo Directivo....ACUERDO: En virtud de las renncias mencionadas las cuales fueron aceptadas por unanimidad, el Consejo Directivo en pleno a propuesta del Licenciado Jorge Marcelino Trejo Ortíz por unanimidad de votos decidieron que el **Licenciado Alberto Antonio Hernández Mena desempeñara el cargo de**



uRWCzWj5HhIleqxS8tEhM1S2...30...3SegUE/9MM58M=



Lic. Luis Mariano Hernández Aguado

NOTARÍA PÚBLICA No. 27
LEÓN, GTO.

===== 8 =====

2.- El señor **Licenciado ALEJANDRO RIVERA PALOMINO**, se me identifica con el original de su Credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, actualmente vigente, de la que certifico que la fotografía que aparece coincide con los rasgos fisonómicos del compareciente, por lo que procedo a devolvérsela y a conservar copia fotostática certificada de la misma en el apéndice en curso, bajo el número que le corresponde, al compareciente lo conceptúo con capacidad legal plena para otorgar lo anterior, sin que nada en contrario me conste y que manifiesta por sus generales ser: mexicano, casado, nacido el día 10 diez de abril de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, originario y vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Valle de Guadiana número 117 ciento diecisiete, Colonia Valle del Campestre, de profesión Licenciado en Derecho y ocupación Abogado. -----

3.- Que solicité al compareciente las Constancias de Situación Fiscal de los asociados así como de la sociedad que representa y del Representante Legal y solo me es exhibida la de la Asociación, y del Representante Legal y conservo un tanto en el apéndice en curso bajo el número que les corresponde, de los que doy fe que el Registro Federal de Contribuyentes es el que se observa en cada una de sus constancias, y que son los siguientes:-----

De la Asociación denominada **"COLEGIO DE ABOGADOS DE LEÓN, GUANAJUATO" ASOCIACIÓN CIVIL**, es **CAL990909QU0** letras **"C", "A", "L",** nueve, nueve, cero, nueve, cero, nueve letras **"Q", "U",** cero;-----

Del señor **VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ QUIROZ: SAQV740227HG0** letras **"S", "A", "Q", "V",** siete, cuatro, cero, dos, dos, letras **"H", "G",** cero. -----

Y respecto a los demás Asociados manifiesta que no cuenta con la documental solicitada por lo que procederé a dar el aviso al Servicio de Administración Tributaria en términos de la Resolución Miscelánea Fiscal. -----

4.- Que manifiesta el compareciente bajo protesta de decir verdad, que tanto el como la sociedad que representa se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.-----

5.- Que para los efectos previstos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su reglamento, he informado al compareciente que el aviso de privacidad se encuentra a su disposición para consultas en la página web: www.notariapublica27leon.com.-----

6.- Que las inserciones y menciones de este instrumento coinciden con las constancias referidas, a las que me remito y de las cuales doy fe de tener a la vista.-----

7.- Que leí el presente instrumento al compareciente, enterándolo de su valor, fuerza, alcance legal y la necesidad de su registro, lo que aprobé, ratifiqué y firmé



URWCzWj5HhIeqxS8t3u1B5zUSmXNt0gUE/9Hm58M

ante Mí.- DOY FE.-----
En el presente acto se utilizaron los folios del número 44549 cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y nueve al 44556 cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y seis.-----

Firmado.-Dos firmas y sello del suscrito notario.- DOY FE.-----
La presente escritura quedó firmada el día de su fecha.- DOY FE.-----

===== **A U T O R I Z A C I Ó N** =====

En la misma fecha en que se actúa, autorizo definitivamente el instrumento que antecede, por no causar ningún impuesto, y agrego al Apéndice en curso bajo el número que le corresponde copia del Testimonio y de los documentos referidos.
DOY FE.- Firma y sello del suscrito Notario.-----

ARTÍCULO DOS MIL SESENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SU CORRELATIVO EL ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.-

“En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen”.

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN EL ORDEN DE SU EXPEDICIÓN, DEBIDAMENTE COTEJADO.- VA EN 8 OCHO FOJAS ÚTILES, SE EXPIDE PARA USO DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA “COLEGIO DE ABOGADOS DE LEÓN, GUANAJUATO” ASOCIACIÓN CIVIL, EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS 5 CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.-----



LIC. LUIS MARIANO HERNÁNDEZ AGUADO.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA
NÚMERO 27 VEINTISIETE
HEAL581003QY2



BOLETA DE RESOLUCIÓN

Municipio

Solicitud

20

3849232

SELLO

DIGITAL

Fecha de presentación

06/07/2021 13:00:42

Fecha de resolución

08/07/2021 12:59:34

SOLICITUD INSCRITA

EN LA CIUDAD DE LEON, GUANAJUATO A 08 DE JULIO DE 2021 EL SUSCRITO LIC. LORENA FERNANDA VELA GARCIA REGISTRADOR PUBLICO SUPLENTE DE ESTE PARTIDO JUDICIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2495 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 12, 15 Y 35 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO INSCRIBE DOCUMENTO QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA.

DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD

Solicitante COLEGIO DE ABOGADOS DE LEON, GUANAJUATO ASOCIACION CIVIL
 Municipio LEON, GUANAJUATO
 Antecedentes en folios [V20*426].

Folios electrónicos

1.- V20*426.

HERNANDEZ AGUADO
 LICENCIADO

ACTOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS

#	Trámite	Valor base	Derechos	Documento	Fecha doc.	Emisor
1	PROTOCOLIZACION DE ASAMBLEA GENERAL 27 (VEINTISIETE) LICENCIADO HERNANDEZ AGUADO, LUIS MARIANO CON JURISDICCION EN LEON, GUANAJUATO.	\$ 0.00	1,606.00	10096	29/06/21	20*27*0

SELLO DIGITAL

Titular(es) anterior(es): COLEGIO DE ABOGADOS DE LEON, GUANAJUATO, A.C.

Titular(es) nuevo(s): COLEGIO DE ABOGADOS DE LEON, GUANAJUATO, A.C.

DATOS DE CALIFICACIÓN

Resolución: AUTORIZADA

Fecha de resolución: 08/07/2021

Registrador

FIRMA ELECTRONICA

LORENA FERNANDA VELA GARCIA

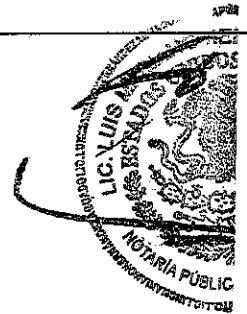
uRWCzwj5HhIleqxSSB7BwinBZCOmNqDegUE/9hIM58M=

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

20_3849232_07c439e67b43e22f09fa88a4336ccc44.pdf

14041A25FFB1DEF146B3135D3AAE34CFCBF12C4BD9EDAA62A957B57A652AD3A8

Usuario: Nombre: LORENA FERNANDA VELA GARCIA Número de serie: 6907 Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 08/07/2021 13:01:22(UTC:20210708180122Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 08/07/2021 13:01:27(UTC:20210708180127Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 6907	TSP: Fecha: 08/07/2021 13:01:27(UTC:20210708180127.4887Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía Secuencia: 637613460874887167 Datos estampillados: SnlVbHZ0TEI!bEUzWVZXbzZLUHVZZi82YmVjPQ==



uRWCzWj5HhIleqxSSB7BwinBZCOmNgDegUE/9hM58WfE



SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN
PAGO DE DERECHOS POR SERVICIOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

Folio
00000840037

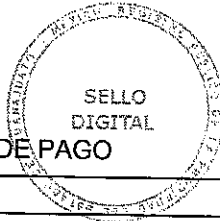
RECIBO DE PAGO ELECTRÓNICO

Fecha
06/Julio/2021
Autorización
2264009

Recibo
1/1

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO DE LEON

Nombre: **COLEGIO DE ABOGADOS DE LEON, GUANAJUATO ASOCIACION CIVIL**
RFC: **HEAL581003QY2**
Email: **msaldivarf@notaria27leon.com**
Teléfono: **4776632726**
Referencia: **[202100358029 / 20535802921019964266]**



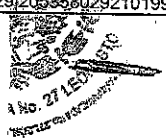
CONCEPTOS DE PAGO

Clave	SubClave	Cantidad	Año	Descripción	Importe
-------	----------	----------	-----	-------------	---------

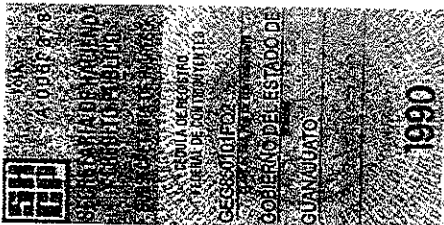
11	3	1	2021	ESCRITURA O DOCUMENTO REGISTRABLE (PROTOCOLIZACION DE ASAMBLEA) PROTOCOLIZACION DE ASAMBLEA GENERAL <SE*358029*1.1 INSCRIPCION V02>	\$1606.00
----	---	---	------	---	-----------

Cantidad en Letra: UN MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.

SelloRPP:
64d9be568df2b67c969a9f3b949c083072175093
Cadena digital RPP:
202100358029|20535802921019964266|1606.00|2264009|06/Julio/2021||msaldivarf@notaria27leon.com|1606.00|1|1|1

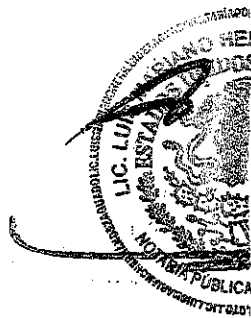


uRWCzwj5HhIleqxSSB7BwinBZCOmNqDegUE/9hIM58M=



De conformidad con lo establecido en los artículos 4, último párrafo, 5 y 33 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; la impresión del presente documento hace las veces de recibo oficial de pago; por lo que deberá imprimirse para cualquier aclaración.

SIN TEXTO





**LIC. LUIS MARIANO
HERNÁNDEZ AGUADO**

El Ciudadano **LICENCIADO LUIS MARIANO HERNÁNDEZ AGUADO**, Notario Titular de la Notaría Pública número **27 VEINTISIETE**, con domicilio en la Avenida Paseo de los Insurgentes número 210 doscientos diez, esquina con la Avenida Paseo del Moral, Edificio "Plaza 500", 6° sexto piso, despacho número 601 seiscientos uno, colonia "Jardines del Moral", de esta ciudad, con adscripción al Partido Judicial de León, Guanajuato.

CERTIFICA:

Que la presente copia fotostática coincide fielmente con su original que tuve a la vista, según minucioso cotejo realizado al efecto, del Primer Testimonio de la Escritura Pública 10,096 diez mil noventa y seis, de fecha 29 veintinueve de junio del 2021 dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del suscrito Notario, las que constan de 10 diez fojas unidas entre sí, sin incluir la presente, con el sello de autorizar del Suscrito Notario certificación que se expide a petición de la **Asociación denominada "COLEGIO DE ABOGADOS DE LEÓN, GUANAJUATO" ASOCIACIÓN CIVIL**, para quien se extiende la presente certificación. -----
ASIENTO LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS 16 DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE. -----



LIC. LUIS MARIANO HERNÁNDEZ AGUADO.
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA.
NÚMERO 27 VEINTISIETE.
HEAL581003QY2.

NOTARÍA PÚBLICA No. 27

EDIFICIO PLAZA 500 PASEO DE LOS INSURGENTES No. 210 6° PISO DESP. 601 • COL. JARDINES DEL MORAL
TELS.: (477) 718 40 82, 718 40 83, 773 86 90, 773 86 91 y 718 24 11 • LEÓN, GTO.
e-mail: contacto@notaria27leon.com

uRVCzwj5HhIleqxSSB7BwinBZCOmNqDegUE/9hIM58M=

uRWCzwj5Hll eqxSSB7BwinBZCOmNqDegUE/9hIM58M=